

2012-0235

CONTRATO DE OBRA N°

DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y ESPACIOS Y OFICINAS LTDA.

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO

"Obras de adecuación física, arquitectónica y de redes según diseño de un área del costado sur del piso 5 en el edificio sede central del ICETEX"

Entre los suscritos a saber, **MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.332.630 quien en su calidad de Secretaria General, nombrada por Resolución No. 0125 del 27 de febrero de 2007, posesionada mediante Acta No. 118 del 1° de marzo de 2007 y delegada para contratar, según el Numeral 10 del Artículo 1° de la Resolución N°149 del 1° de marzo de 2007, modificado por la Resolución N° 0897 del 8 de noviembre de 2010, y adicionado por la Resolución No. 249 del 10 de abril de 2012, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT N°. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **DOLLY ENITH LETRADO ESTEVEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.265.166 expedida en Bogotá D.C, quien actúa como representante legal de la empresa Espacios y Oficinas Ltda., en su calidad de Gerente, constituida mediante Escritura pública No. 0000968 de la Notaria 11 de Bogotá D.C., del 25 de marzo de 2003, inscrita el 6 de mayo de 2003, bajo el No. 00878220 del Libro IX, se constituyó la Sociedad Comercia denominada Lacicom Ltda, y mediante Escritura Pública No. 0417 de la Notaria 60 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2009, inscrita el 31 de marzo de 2009, bajo el número 01286353 del Libro IX, la Sociedad cambio su nombre de Lacicom Ltda, por el de **ESPACIOS Y OFICINAS LTDA**, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 12 de junio de 2012, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad y minuta técnica suscrito respecto a la necesidad administrativa por la Dra. María Eugenia Mendez Munar - Secretaria General del **ICETEX** y por Oscar Leonardo Osorio Martínez - Coordinador del Grupo de Recursos Físicos, y respecto al soporte técnico del estudio por el Ingeniero Fernando Augusto Ortiz Carrillo -Asesor Técnico de Presidencia, por el Ingeniero Fabian Ricardo Cruz Gonzalez - Asesor Técnico de la Secretaria General y por Danny Mauricio Muñoz Arias – Arquitecto del Grupo de Recursos Físicos, de fecha 14 de mayo de 2012, y radicado en la Secretaria General el día 23 de mayo de 2012, solicitan adelantar la contratación directa, para llevar a cabo la adecuación física, arquitectónica y de redes según diseño de un área del costado sur del piso 5 en el edificio sede central del ICETEX, de acuerdo con la solicitud realizada por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, quienes solicitaron la creación de un espacio adicional adyacente a la oficina de Vicepresidencia ubicada en el piso 5° de la Sede Central del ICETEX, con el fin de brindar un espacio al nuevo Asesor de Presidencia, el cual apoyará la labor de la Dirección de Cobranza de la Entidad, por lo cual, se le solicitó a la Secretaria General que por medio de su equipo técnico se generará una solución a la necesidad planteada. Una vez analizada la solicitud por parte de la Secretaria General, se realizaron por parte del Arquitecto del Grupo de Recursos Físicos, los correspondientes diseños, con el fin de determinar la mejor opción para la distribución espacial del área a modificar, de tal manera que presentadas cuatro (4) opciones a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza de la Entidad, finalmente se determinó que la mejor opción es la que se adjuntó en el correspondiente estudio previo.
2. En consecuencia con lo expuesto, se establece la necesidad de llevar a cabo la adecuación física, arquitectónica y de redes según diseño de un área del costado sur del piso 5 en el edificio sede central del ICETEX, para lo cual se cuenta con los estudios, diseños, planos, presupuesto y especificaciones técnicas necesarias para ello.
3. Que el día 06 de junio de 2012, se inició el proceso de contratación directa y mediante comunicación No. 2012054896-E se invitó a presentar propuesta a la firma **ESPACIOS Y OFICINAS LTDA**, de acuerdo con los términos de referencia remitidos.
4. Que dentro del plazo previsto para ello, se recibió propuesta de la firma **ESPACIOS Y OFICINAS LTDA**, según radicado No. 2012025904-R de fecha 14 de junio de 2012.
5. Que mediante memorando SGR-3000-497 del 15 de junio de 2012, la Secretaria General designó como evaluadores de la propuesta presentada, al Asesor Técnico de la Presidencia Ing. Fernando Augusto Ortiz Carrillo, y al Asesor Técnico de la Secretaria General Fabian Ricardo Cruz Gonzalez, quienes mediante memorando interno SGR-GRF-3010-0157 del 26 de junio de 2012, presentaron la evaluación técnica y económica de la propuesta presentada y manifiestan que el proponente **ESPACIOS Y OFICINAS LTDA**, cumple a cabalidad con las



CONTRATO DE OBRA N° **2012-0235** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y ESPACIOS Y OFICINAS LTDA.

"Obras de adecuación física, arquitectónica y de redes según diseño de un área del costado sur del piso 5 en el edificio sede central del ICETEX"

especificaciones técnicas solicitadas por EL ICETEX, frente a la experiencia general, experiencia específica y el valor económico. 6. Que se procede a realizar la contratación directa con la firma ESPACIOS Y OFICINAS LTDA, teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas exigidas por el ICETEX. 7. Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia EL CONTRATISTA no estará obligado al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre EL CONTRATISTA y el ICETEX y como contraprestación a sus servicios percibirá el valor señalado en el presente Contrato de Obra. 8. Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente Contrato de Obra, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por el Numeral 16 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Contratar la adecuación física, arquitectónica y de redes según diseño de un área del costado sur del piso 5 en el edificio sede central del ICETEX, por la modalidad de precios unitarios sin fórmula de reajuste y en los términos que se señalen en el presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por EL ICETEX. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de inicio impartida por el ICETEX, la cual será firmada por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato de obra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$10.303.232,00)**. En todo caso el valor real será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por EL CONTRATISTA por los precios unitarios, valor que incluye IVA, AIU, impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos necesarios para cumplir con el objeto del contrato de obra. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** EL ICETEX cancelará el valor total del contrato en un (1) único pago, a la finalización de la Obra, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente y la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** La factura de pago debe acompañarse por la certificación a satisfacción expedida por el supervisor del presente contrato y por parte del CONTRATISTA, deberá hacer entrega de los recibos de pago o certificación expedida por el revisor fiscal según el caso, donde conste estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el Literal d) del Artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y ARP en el caso que EL CONTRATISTA haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique EL CONTRATISTA por escrito al ICETEX. **CLÁUSULA QUINTA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar EL ICETEX, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Cuarta de este contrato, están disponibles en el Rubro 332-113-020-090 –MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO, de la vigencia fiscal 2012, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-2012-234 del 30 de mayo de 2012, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA.** 1. Poner a disposición del ICETEX su capacidad laboral, experiencia, infraestructura y conocimientos para cumplir con el objeto del presente contrato. 2. Cumplir con las especificaciones técnicas presentadas por el Contratista, las condiciones pactadas y aceptadas por el ICETEX y los demás documentos técnicos entregados por el supervisor del contrato. 3. Ejecutar las obras contratadas de acuerdo con los anexos que le sean entregados por el supervisor del contrato donde se definen las actividades a realizar, acorde con el anexo técnico y especificaciones indicadas en el presente contrato. 4. Realizar las instalaciones eléctricas, de acuerdo con los planos entregados por el ICETEX. 5. Cumplir con las normas vigentes establecidas frente a la materia objeto a contratar y estándares de la industria, de forma tal que se garantice la seguridad y el buen funcionamiento de las obras contratadas. 6. Garantizar que el personal que se emplee para la ejecución del contrato de obra, se encuentre debidamente identificado. 7. El CONTRATISTA deberá suministrar todos los elementos, materiales y equipo al igual que la mano de obra necesaria para garantizar la protección de los equipos de cómputo y demás elementos



2012-0235


CONTRATO DE OBRA N°

DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y ESPACIOS Y OFICINAS LTDA.

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO

"Obras de adecuación física, arquitectónica y de redes según diseño de un área del costado sur del piso 5 en el edificio sede central del ICETEX"

a que haya lugar para salvaguardar la integridad de la infraestructura tecnológica del área y/o áreas conexas al lugar de ejecución de los trabajos. 8. Asumir la responsabilidad por cualquier obra o trabajo mal ejecutado o que se construya en contra de las normas vigentes y que pongan en riesgo la estabilidad y/o calidad. Igualmente, el **CONTRATISTA** se responsabiliza de la ejecución de la obra eléctrica de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP y el empleo de todos los materiales homologados por instituciones acreditadas para la certificación de productos eléctricos como por ejemplo, ICONTEC o el CIDET. 9. Verificar antes de iniciar los trabajos, si existen diferencias y consultar oportunamente y por escrito, cualquier cambio de especificación, solución, detalles o modificación a los contenidos de las condiciones técnicas. Las obras y demás trabajos objeto de la presente contratación, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el interventor y/o supervisor, en caso contrario, serán por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**. 10. Exigir que todas las órdenes le sean impartidas por escrito, mediante comunicaciones en donde se consignarán las observaciones, insinuaciones y demás hechos que tengan que ver con el desarrollo normal de la obra. 11. Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra, para efectos de ordenar la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en el presente contrato, así como el retiro de cualquier material que no reúna las condiciones de calidad, estabilidad o presentación estética de los acabados. 12. Realizar la ejecución de canalizaciones, la apertura de regatas y el resane de las mismas, conservando los acabados, las cuales se harán del ancho y profundidad estrictamente necesarios para incrustar los ductos y cajas, sin destruir innecesariamente los muros, pisos y techos. 13. Analizar y replantear la disponibilidad de recursos reutilizables. 14. Retirar los sobrantes, escombros y desperdicios de la obra, de las instalaciones del **ICETEX**, manteniendo siempre en perfecto estado de limpieza las áreas intervenidas. Por tanto, todos los equipos que puedan ser afectados por el polvo desprendido de la obra, deberán ser limpiados total y adecuadamente. 15. Coordinar en conjunto con el interventor y/o supervisor o funcionarios designados por **EL ICETEX**, la programación de las obras. 16. Las memorias de cálculo de las actividades deben de presentarse en los formatos suministrados por la Supervisión del contrato o la Entidad, las memorias de cálculo deben estar acompañadas de esquemas gráficos con índices cuantificables tales como métricas de obra ejecutada, escalas de planos u otro tipo de elemento que propenda a concluir la cantidad de la actividad realmente ejecutada. 17. Instalar los elementos contratados. 18. Realizar el aseo general del área intervenida al igual que la protección de la infraestructura física y tecnológica de las áreas conexas a la zona de intervención. 19. Poner a disposición de la obra el personal suficiente e idóneo para cumplir con el objeto del contrato en condiciones de calidad. 20. Suministrar materiales de alta calidad para que el trabajo quede en óptimas condiciones de funcionamiento. 21. Constituir las Garantías señaladas en el presente contrato de obra. 22. Realizar en coordinación con el interventor y el supervisor del contrato, el acta de liquidación del contrato. 23. Informar al **ICETEX** cualquier cambio del personal que resida en la obra, garantizando siempre el recurso humano mínimo requerido para la ejecución de la obra. 24. Presentar para cada pago y para la liquidación del contrato, junto con la cuenta de cobro y/o la factura, los recibos de pago que acrediten el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, tanto del **CONTRATISTA** como del personal dispuesto para realizar la obra objeto del presente contrato. **B) DEL ICETEX:** 1. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 3. Proyectar el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del contrato y **EL CONTRATISTA**. 4. Entregar a través del supervisor los anexos que considere, tales como diseños y planos, los cuales deben estar debidamente numerados e identificados. 5. Exigir al **CONTRATISTA** los recibos de pago que acrediten el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, y ARP en el caso de que haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Deberá acreditar tanto del **CONTRATISTA** como del personal dispuesto para realizar la obra objeto

Página 3 de 16 

CONTRATO DE OBRA N° **2012-0235** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y ESPACIOS Y OFICINAS LTDA.

"Obras de adecuación física, arquitectónica y de redes según diseño de un área del costado sur del piso 5 en el edificio sede central del ICETEX"

del presente contrato. 6. El Interventor y/o el representante designado por el ICETEX y el Contratista, efectuarán inspección a la obra, durante el desarrollo del contrato, con el fin de determinar el estado en que se va avanzando y finalmente el estado a recibir, y en general el cumplimiento de especificaciones, normas técnicas y demás anexos del contrato de obra, los cuales forman parte integral del presente estudio. **PARÁGRAFO:** En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia de estas y se fijará el plazo para su acondicionamiento y posterior recibo definitivo de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos y subsanadas las observaciones (si las hubiere), se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final a satisfacción de la Obra. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CANTIDADES DE OBRA:** EL CONTRATISTA ejecutará las obras objeto del presente contrato de acuerdo con la relación de ítems, descripción, cantidades señaladas en el Anexo técnico y demás documentos que sean entregados por el supervisor del contrato de obra designado por el ICETEX. Las cantidades de obra pueden aumentar, disminuir o suprimirse durante el desarrollo del contrato por situaciones especiales que se presenten. Cualquier variación en las cantidades de obra por ejecutar, con respecto a las previstas inicialmente, requerirá la aprobación expresa y escrita del Interventor y aval final del supervisor del contrato, previa la realización de las mismas. Tales variaciones no vician o invalidan el contrato, pero el valor de ellas deberá tenerse en cuenta, si fuere el caso, para ajustar su valor con el respectivo contrato adicional y los precios iniciales, en caso de aplicar. **PARÁGRAFO:** En caso de no conformidad con las especificaciones indicadas en el presente contrato, las obras se considerarán mal ejecutadas. En este evento, EL CONTRATISTA deberá reconstruirlas a su costo, sin implicar ningún tipo de modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBRAS ADICIONALES Y NO PREVISTAS:** EL CONTRATISTA está en la obligación de ejecutar las obras adicionales y las no previstas en el contrato, cuando estas sean necesarias para el correcto desarrollo de la obra. Las cantidades adicionales de obra que resulten serán canceladas a los mismos precios señalados en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. Las no previstas serán las que se convengan con EL CONTRATISTA, el interventor y/o supervisor del contrato designado por el ICETEX. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estas obras adicionales y no previstas serán sometidas previamente a la evaluación técnica y económica por parte del Interventor y a consideración final del ICETEX a través del Supervisor, mediante la suscripción de un acta de aprobación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los precios incluyen todos los costos directos e indirectos que EL CONTRATISTA tenga que sufragar para ejecutar las obras, por lo tanto no habrá lugar a remuneración adicional alguna por tales conceptos. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA:** EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato, que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por el diez (10%) por ciento del valor del contrato con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. **2. ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Deberá garantizar la estabilidad de la obra y la calidad de los materiales utilizados en la misma, de acuerdo con los estándares de calidad vigentes, conforme las especificaciones y requisitos técnicos ofertado y contratados, por el diez (10 %) por ciento del valor del contrato con una vigencia no inferior a tres (3) años, contados a partir de la fecha de recibo definitivo de la obra a satisfacción por parte del interventor y el supervisor. **3. SALARIOS INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para la ejecución del contrato por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En póliza anexa, deberá garantizar al ICETEX, contra reclamaciones de terceros por daños causados a bienes o personas en razón o con ocasión de la ejecución de las obras, una garantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato. **PARÁGRAFO:** Si EL CONTRATISTA no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso a la CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 007 de 2008 de la Junta Directiva del ICETEX. **CLÁUSULA**



2012-0235

CONTRATO DE OBRA N°

DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y ESPACIOS Y OFICINAS LTDA.

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO

"Obras de adecuación física, arquitectónica y de redes según diseño de un área del costado sur del piso 5 en el edificio sede central del ICETEX"

DÉCIMA.- MULTA O PENAL MORATORIA: En caso de retardo o incumplimiento parcial del cronograma de obra por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del cronograma de obra, sin que el monto total exceda del 10 % del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor del contrato. **PARAGRAFO:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberla realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que EL CONTRATISTA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto del presente contrato al ICETEX, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del Artículo 64 del Código Civil subrogado por el Artículo primero de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito al ICETEX, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará al ICETEX, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo EL CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, EL CONTRATISTA informará por escrito al ICETEX dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, Resolución 0622 del 29 de julio de 2009 y Resolución 0920 del 11 de noviembre de 2009. Para tales efectos el interventor y/o supervisor del contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de obra, conforme lo establece inciso final del Artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Funcionario que para el efecto sea designado por la Presidenta del ICETEX, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA, por este contrato. Serán funciones del supervisor del



CONTRATO DE OBRA N° 2012-0235 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y ESPACIOS Y OFICINAS LTDA.

"Obras de adecuación física, arquitectónica y de redes según diseño de un área del costado sur del piso 5 en el edificio sede central del ICETEX"

contrato, entre otras, las señaladas en el Artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO:** El supervisor remitirá los anexos que se generen con ocasión del contrato a la Secretaria General del ICETEX, para que hagan parte del expediente único de contratación, toda vez, que estos hacen parte integral del presente contrato de obra. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX:** EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como los planos, diseños y demás documentos relacionados con el objeto del presente contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA, en consecuencia EL CONTRATISTA y el personal que vincule para la ejecución del presente contrato, no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a EL ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirán a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el Literal d) y en el Parágrafo del Artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, como del personal dispuesto para realizar la obra, objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** EL CONTRATISTA se obliga para el ICETEX, a no utilizar el objeto de este contrato de obra y/o utilizar a EL ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de obra civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminada el contrato de obra en los siguientes casos: **22.1** Mutuo acuerdo entre las partes. **22.2** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **22.3** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato antes del vencimiento del plazo. **22.4** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **22.5** Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS PROFESIONALES:** EL CONTRATISTA previo a la suscripción del presente contrato deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Para todos los efectos legales que se desprendan de este contrato y en el caso que EL CONTRATISTA manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que él asume sus propios riesgos. En el caso que EL CONTRATISTA manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo en el momento de suscribir el presente contrato de obra. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL**

CONTRATO DE OBRA N° **2012-0235** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y ESPACIOS Y OFICINAS LTDA.

"Obras de adecuación física, arquitectónica y de redes según diseño de un área del costado sur del piso 5 en el edificio sede central del ICETEX"

CONTRATO: Hacén parte integral de este contrato de obra los siguientes documentos: **24.1.** La carta de invitación a presentar propuesta de fecha 06 de junio de 2012. **2.** La propuesta y aclaraciones presentadas a la misma por parte del **CONTRATISTA.** **3.** Anexos técnicos, actas, informes y demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del contrato, previamente avalados por el supervisor del contrato, los cuales deben estar debidamente numerados y fechados, y ser remitidos a la Secretaria General con destino al expediente único de contratación. **4.** Diseños y anexos técnicos entregados por el supervisor del presente contrato, donde se indica la descripción de la obra civil y eléctrica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día **06 JUL 2012**

POR EL ICETEX


MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

POR EL CONTRATISTA


DOLLY ENITH LETRADO ESTEVEZ
Representante Legal
ESPACIOS Y OFICINAS LTDA

Revisó Jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea /Coordinadora Grupo Contratos
Proyectó Jurídicamente: Norma Milena Rodríguez Sua – Abogado Grupo Contratos

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2012-234 **RP** 39423/1266

Rubro: MESORAMLIENIO, ADECUACION Y MANTENIMIENTO

Código: 332113020090

Fecha: 09/07/2012 Registro por 